



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. 18-2021.

PROYECTO: CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA

NOG: 15001989

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y cinco años de edad (45), soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I- con código Único de Identificación -C.U.I. dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de la Personas- RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa con cuentadancia **T-3-6-4**, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) del Tribunal Supremo Electoral de fecha veintidos de julio del año dos mil diecinueve y acta de toma de posesión número E guion cero dos guion dos mil veinte (E-02-2020) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **MARCO ANTONIO CASTILLO LOPEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, Guatemalteco, Constructor, originario del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, domiciliado en el departamento de Santa Rosa, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil seiscientos cincuenta y uno espacio quince mil quinientos quince espacio cero seiscientos ocho (2651 15515 0608) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP, actuando en calidad Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil **MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**, según inscripción en el Registro Mercantil con número de registro ochocientos veinte mil doscientos ochenta y ocho (820288), folio trescientos cuarenta y seis (346) libro un mil treinta y cinco (1035) de Empresas Mercantiles, categoría única, con número de expediente tres mil seiscientos setenta guion dos mil diecinueve (3670-2019) con fecha de inscripción seis de febrero de dos mil diecinueve, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de identificación tributaria NIT cuarenta y seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro (46597964), señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: Tercera avenida tres guion veinticuatro zona uno, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el Artículo 7 del Dto. 22-2010 del Congreso de la República, en las Bases de cotización número **CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (14-2021)**, el Acuerdo número Noventa guion dos mil veintiuno (90-2021), de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno contenido en el libro número tres de hojas móviles Acuerdos para proyectos de cotización del Municipio de Casillas, Santa Rosa; donde el señor Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que ejecutara dicho proyecto, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada y los planos, que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de obra **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa mercantil MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, representada por: Marco Antonio Castillo López, Propietario y Representante Legal, para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**. En el presente proyecto es necesario ejecutar los renglones de acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de cotización, planos, y programa estimado de avance físico y financiero, requerido por la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD" y los formularios de oferta que describen las cantidades estimadas de trabajo ofrecidas por la empresa mercantil MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, documentos que forman parte del contrato.---- **TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**, El contratista se obliga a ejecutar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total Renglón
TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q.5,568.18	Q.5,568.18
ZAPATA Z-1	16	UNIDAD	Q. 705.54	Q.11,288.64
CIMIENTO CORRIDO CC	82.00	M	Q. 386.86	Q.31,722.52
COLUMNAS C-1	83.00	M	Q. 385.89	Q.32,028.87
COLUMNAS C-2	110.00	M	Q. 271.89	Q.29,907.90
COLUMNAS C-3	43	M	Q. 234.55	Q.10,085.65
LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	32.80	M ²	Q. 199.00	Q.6,527.20
LEVANTADO DE MURO	288	M ²	Q. 198.71	Q. 57,228.48
SOLERA DE HUMEDAD	82	M	Q. 222.78	Q.18,267.96
SOLERA INTERMEDIA	246	M	Q. 138.13	Q. 33,979.98
SOLERA DE CORONA	44	M	Q. 253.92	Q.11,172.48
VIGA CANAL	38	M	Q. 864.78	Q.32,861.64
LOSA	29	M ²	Q. 657.22	Q.19,059.38
TECHO CURVO	179.36	M ²	Q. 438.75	Q. 78,694.20
ESCENARIO	35	M ²	Q. 689.19	Q.24,121.65
PISO CERAMICO	154	M ²	Q. 348.30	Q.53,638.20
PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	16.00	M ²	Q. 352.27	Q.5,636.32
AZULEJO EN BAÑOS	28	M ²	Q. 202.50	Q.5,670.00

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CERNIDO BLANCO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	665	M ²	Q. 65.06	Q.43,264.90
BANQUETA	6.44	M ²	Q. 256.00	Q.1,648.64
RAMPA	3	M ²	Q. 275.63	Q. 826.89
VENTANAS	23.86	M ²	Q. 823.50	Q. 19,648.71
PUERTA P-1	1	UNIDAD	Q. 9,450.00	Q. 9,450.00
PUERTA P-2	4	UNIDAD	Q. 2,025.00	Q. 8,100.00
PUERTA P-3	2	UNIDAD	Q. 945.00	Q.1,890.00
PUERTA P-4	3	UNIDAD	Q.1,350.00	Q.4,050.00
MUROS Y TECHOS DE TABLAYESO	22	M ²	Q. 337.50	Q.7,425.00
ILUMINACION	19	UNIDAD	Q. 1,312.56	Q.24,938.64
FUERZA	24	UNIDAD	Q. 400.16	Q.9,603.84
ACOMETIDA ELECTRICA 220 V	1	UNIDAD	Q. 3,957.53	Q. 3,957.53
INSTALACIONES HIDRAULICAS	70	M	Q. 124.10	Q. 8,687.00
INSTALACIONES SANITARIAS	80	M	Q. 402.37	Q.32,189.60
PINTURA	600	M ²	Q. 27.00	Q.16,200.00
ROTULO DE LETRAS PVC	1	UNIDAD	Q. 4,860.00	Q. 4,860.00
GRAN TOTAL:				Q. 664,200.00

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra, **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, objeto de este contrato, dentro de un plazo de CINCO (5) MESES, el cual se empezará a computar a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" deberá entregar lo solicitado dentro de las bases, debidamente terminado de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para entregar la obra finalizada podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En caso que "EL CONTRATISTA" solicitara prórroga contractual, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha prórroga cuando mucho será igual al plazo contractual si se diera al inicio de la obra, pero se aplicarán los días que complementan el plazo tomando en cuenta los días ya ejecutados, deberá hacer tal solicitud al Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, quien emitirá opinión al respecto y se suscribirán las actas correspondiente junto con sus respectivos informes, el Alcalde Municipal Suscribirá acuerdo de prórroga o suspensión según sea el caso, el cual será aprobado por el Concejo Municipal previo presentación de fianzas con sus ampliaciones respectivas. **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para la obra: **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, es de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.664,200.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen de aportes con fondos municipales. **SEXTA, FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago de la obra se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATISTA" quien según Resolución de SUPERINTENDENCIA número SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la gestión de pago se realizara únicamente mediante la emisión por parte del proveedor (El Contratista) de

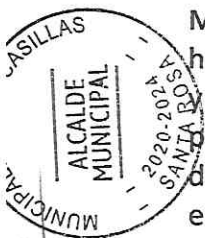
Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

la factura Electrónica en línea FEL correspondiente; de la siguiente manera: I) Anticipo: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, previa presentación por parte del "CONTRATISTA" de la Fianza de Anticipo, el programa de inversión del anticipo y la factura electrónica correspondiente. Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, II) Pagos parciales por Estimaciones de pago: "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, hará pagos parciales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, las que deberán efectuarse en períodos de treinta (30) días calendario con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra, unidad de tiempo, disponibilidad financiera de las instituciones encargadas del financiamiento y gastos por mes, se haber atraso en por parte de esta municipalidad no será excusa por parte del contratista para detener la obra ya que en base al artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado se pide que el contratista tenga la suficiente capacidad financiera para ejecutarlo. El anticipo será amortizado proporcionalmente al avance presentado en la estimación, en este caso se hará una amortización del 20% en cada estimación. Para el pago de la estimación "EL CONTRATISTA" entregará al Supervisor de la Municipalidad, un proyecto de estimación **dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento** del período de treinta (30) días calendario, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, dentro de los siguientes **cinco (5) días de haberlo recibido**, deberá revisar y aprobar o improbar la estimación, conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA", la que podrá ajustarse. **Los pagos por estimaciones de trabajo se realizarán a los 30 días hábiles posteriores a que el contratista presente la documentación completa** consistente en solicitud de estimación, cuadro de estimación, fotografías, pruebas de laboratorio, y planos finales en caso de ser la última estimación y demás documentos que pidan las bases de cotización, según el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado; pudiendo pagar la municipalidad antes de los 30 días hábiles según su disponibilidad financiera. **SEPTIMA, FINANCIAMIENTO:** El pago de esta obra será con fondos de "LA MUNICIPALIDAD" con un aporte de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.664,200.00) que entregará la primera parte equivalente al veinte por ciento (20%) para iniciar la obra, los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico, con base a los informes que proporcionen los supervisores de "LA MUNICIPALIDAD"; **OCTAVA, GARANTÍAS O SEGUROS:** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD", reciba a entera satisfacción la obra: **"CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA"**, y extienda a "EL CONTRATISTA" la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. b) **FIANZA DE ANTICIPO:** (Art. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" constituirá garantía mediante fianza, por el monto del cien por ciento (100%) del mismo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la construcción o no invierte el anticipo en la ejecución de la construcción, pagará el interés calculado con la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria conforme al artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** (Art. 67 de la Ley de





Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

Contrataciones del Estado) Antes de que la "LA MUNICIPALIDAD", reciba la obra, **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Fianza de Conservación de Obra por el equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra terminada. La Fianza de Conservación de Obra se ejecutará: I) Si "EL CONTRATISTA" no cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables; II) Si realizándolas nuevamente resulten fallas o desperfectos. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** (Art. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado) Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", o de terceros en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. La Garantía de Saldos Deudores deberá otorgarse simultáneamente con la Garantía de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará la garantía. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta (30) días del incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "EL CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "EL CONTRATISTA", debe ser prorrogada su vigencia por "EL CONTRATISTA" antes de su vencimiento.-**NOVENA, RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de la obra, **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, será sancionado con el pago de una multa equivalente del 1 al 5 por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del valor total de los renglones no ejecutados en el contrato por cada día de atraso, calculado a partir de las fechas pactadas de entrega parcial o total. Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 del reglamento de la misma ley, Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la entrega de la obra "**LA MUNICIPALIDAD**", requerirá por escrito "EL CONTRATISTA" la entrega de la obra inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindirlo ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" I) **ORDEN DE CAMBIO:** Cuando sea necesario suprimir o disminuir las cantidades de trabajo contratadas de uno o más renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario suprimir o disminuir. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Cambio se emitirán única y exclusivamente sobre los renglones,



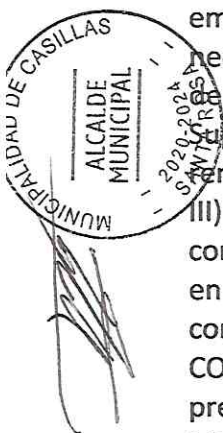


Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contenidos en la oferta y en el contrato. II) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Cuando sea necesario aumentar las cantidades de trabajo contratadas en cualquiera de los renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Trabajo Suplementaria, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario aumentar. Para emitir las respectivas órdenes, la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Trabajo Suplementario se emitirán, única y exclusivamente sobre los renglones contenidos en la oferta y el contrato a los precios unitarios del respectivo renglón.

III) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA:** Cuando sea necesario ejecutar trabajos que sean convenientes para la adecuada finalización de la construcción y que no figuran en la oferta ni en el contrato, se harán bajo el concepto de trabajo extra, para lo cual se emitirán las órdenes correspondientes. Por mutuo acuerdo, para realizar un trabajo extra, se requiere de "EL CONTRATISTA" una oferta con indicación detallada del trabajo a realizar y del precio que pretende por la ejecución del mismo. Con su dictamen el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", trasladará la oferta a la Autoridad Administrativa Superior para efectos de aprobación.- **DÉCIMA PRIMERA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra, **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, totalmente terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras de la Municipalidad, que los trabajos han concluido. El Supervisor de Obras de la Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que ésta proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, rendirá informe pormenorizado al Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA, SUPERVISION DE LA OBRA:** a) "LA MUNICIPALIDAD", nombrará al Supervisor de Obras de la Municipalidad, que verificará que los trabajos sean ejecutados de acuerdo a los planos, especificaciones, documentos de cotización y condiciones pactadas en el presente contrato, así como también responsable de generar la información requerida en la iniciativa CoST que le compete según dichas normas y manuales; así como las obligaciones que dicha iniciativa les delega. b) El consejo comunitario de desarrollo verificará que los trabajos sean ejecutados de acuerdo a los planos, especificaciones, documentos de cotización y condiciones pactadas en el presente contrato. c) "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente o encargado de la obra que será ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, quien deberá representar directamente a "EL CONTRATISTA" en la obra, con facultades técnicas, administrativas, legales y financieras para responder por las obligaciones contractuales, el cual deberá ser autorizado por "LA MUNICIPALIDAD" previo presentación de dos constancias de colegiado activo, las que a su vez servirán para su registro en la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y archivo en el expediente.-- **DÉCIMA TERCERA, RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA:** La Comisión Receptora deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final de los mismos y en caso contrario hará constar en Acta lo siguiente: I) las correcciones o trabajos que debe efectuar "EL CONTRATISTA". II) El tiempo a emplearse. III) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo





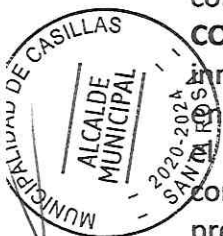
Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado de "EL CONTRATISTA" y si se encontraren satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el Acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la construcción será la del cierre de la última acta.-**DÉCIMA CUARTA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA:**

inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión Receptora y Liquidadora, un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "EL CONTRATISTA". Debiendo el contratista cumplir con los requisitos previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas, pruebas de laboratorios y planos finales, el supervisor de obras será el encargado de exigir dichos requisitos.-**DÉCIMA QUINTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva de la obra, **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA.** Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a la Honorable Corporación Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación.-

DÉCIMA SEXTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA". -**DÉCIMA SEPTIMA, COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.-**DÉCIMA OCTAVA, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP-:** El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del análisis de gestión de riesgo que ya están incluidos en los planos y costos del proyecto y que fueron tomados de la herramienta AGRIP.---**DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" sub contratar la obra parcial o totalmente. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente





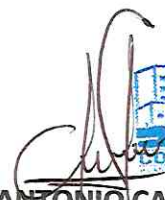
Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA, SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización Número **CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (14-2021)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL CONTRATISTA". - **VIGÉSIMA PRIMERA, CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal, se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **VIGÉSIMA SEGUNDA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **VIGÉSIMA CUARTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **VIGÉSIMA QUINTA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fé.



DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD



MARCO ANTONIO CASTILLO LOPEZ
Propietario de la empresa
MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
CONTRATISTA





Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Marco Antonio Castillo López, Propietario y Representante Legal** de la empresa MAC Constructores y Consultores, se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) número Dos mil seiscientos cincuenta y uno espacio quince mil quinientos quince espacio cero seiscientos ocho (2651 15515 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- las firmas que se legalizan están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un **CONTRATO ADMINISTRATIVO 18-2021, CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA**, que consta de ocho hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa en su original, y en la presente la legalización de firmas las cuales firmo y sello, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mis

Licenciado
Carlos Humberto Solórzano Hernández
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA,

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO NUMERO CINCUENTA Y DOS DE ACTAS ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA, EN LOS QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (35-2021) DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE CONTIENE EL ACUERDO DÉCIMO PRIMERO QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

DÉCIMO PRIMERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA, CONSIDERANDO: Que tiene a la vista el Contrato Administrativo identificado con el número dieciocho guion dos mil veintiuno (18-2021) de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno; suscrito entre el señor: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal en representación de la municipalidad de Casillas, Santa Rosa y el señor Marco Antonio Castillo López, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA; **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la fianza de cumplimiento de contrato Fianza C-2- Póliza 831807, emitida por Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno; **CONSIDERANDO:** que dicho instrumento legal cuenta con los requisitos que la ley estipula en cuanto a su forma y encontrando que en su redacción están contemplados los requerimientos para llevar a cabo la ejecución del proyecto CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA; **POR TANTO:** en Base a las facultades que les confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253 y 254 así como el artículo: 35 del Decreto Doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el artículo 7 del Decreto número 22-2010, artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Aprobar el contrato Administrativo de Ejecución de Obra número Dieciocho guion dos mil veintiuno (18-2021) suscrito entre el señor Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa y Marco Antonio Castillo López Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil MAC CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para la ejecución del proyecto Construcción salón de usos múltiples en aldea El Palmar, Casillas, Santa Rosa, por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.664,200.00) el contrato finalizará hasta que la Municipalidad de Casillas consuma el cien por ciento (100%) del monto y/o por un plazo de cinco (5) meses calendario; b) El presente acuerdo surte sus efectos de inmediato; c) Compúlsese certificación del presente acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. (fs) ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.---

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

NORMA LICET PAIZ HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

